



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
3 **CARDRIVE S.A.,-----CAPITAL**
4 **AUTORIZADO: USD \$ 1,600-----CAPITAL**
5 **SUSCRITO: \$ 800.00-----**
6 -----
7 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, **hoy diecisiete de Marzo del año dos mil**
10 **ocho**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
11 Público Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: **a)**
12 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser
13 ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; **y, b)**
14 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser
15 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, Los
16 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
18 instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que
19 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
20 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
21 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** Sírvase incorporar en el Registro de
22 escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de
23 una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes
24 cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de
26 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad
27 de accionistas fundadores, los intervinientes: el **Abogado CARLOS**
28 **ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado

1



Vi, Digno V.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos,
2 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; **NATHALYA ROCELY**
3 **VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
4 soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada
5 en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda
6 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:**
7 Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es
8 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
9 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
10 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
11 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
12 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
13 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
14 **CARDRIVE S.A.,: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
16 se denominará **CARDRIVE S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
17 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
18 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
19 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
20 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
21 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social dedicarse
22 a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de
23 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro
24 orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
25 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: **a)**
26 **Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la**
27 **construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos**
28 **finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y**

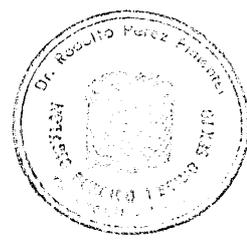
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI del Cantón

Guayaquil

1 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
2 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
3 obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
4 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
5 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
6 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
7 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **b)** Podrá instalar y
8 administrar agencias de publicidad y diseños gráficos ser asesor de
9 imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos
10 publicitarios, marketing y mercadeo; **c)** Instalación y administración de
11 supermercados y mini mercados, la importación y exportación,
12 compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos
13 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el
14 confort del hogar, artículos de limpieza y medicamento. Podrá
15 asimismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y
16 transformación de productos alimenticios. Comercialización,
17 consignación, representación, industrialización, elaboración,
18 importación y /o exportación de combustible, bebedizas, artículos del
19 hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta,
20 bazar menajes, perfumería, toda otra actividad, a fin, que
21 directamente se relacione con el giro del negocio de supermercados ;
22 **d).**- Podrá dedicarse a la importación, exportación distribución y
23 comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a la
24 informática, como son: computadoras con todas sus componentes,
25 partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje
26 y reparación; la elaboración de programas de computación para usos
27 como : Contabilidad, archivos y todo tipo de proceso comerciales o
28 industriales. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café.; correo
2 Electrónico etc. Dictar cursos de capacitación en sistemas de
3 computación, El diseño y desarrollo de paginas Web de Programas de
4 enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utiliza las
5 computadoras ; **e)** Diseños planificación y construcción de obras
6 arquitectónicas, diseños y ejecución de muebles, exclusivos,
7 interiorismo en general. Compra de vienes muebles e inmuebles ; **f)**
8 Cultivos, embalajes, comercialización y exportación de productos
9 bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas, camaroneras
10 o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
11 laboratorios de larva, como también podrá vender, arrendar, reparar o
12 permutar embarcaciones pesqueras artesanal e industrial de arrastre y
13 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
14 productos bioacuaticos y comercializarlo en el mercado nacional o en
15 el exterior, constituir astilleros y embarcaciones de toda clase de
16 materiales, tamaños y utilidad; **g).**- Fabricación, importación,
17 representación, distribución y comercialización de suministros,
18 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
19 escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
20 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad
21 industrial y de circuito cerrado; **h).**- Se dedicará al diseño, instalación,
22 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
23 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires
24 de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
25 electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
26 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
27 partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
28 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
2 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de
3 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire,
4 montar desmontar sistemas contra incendios; **i).**- A la explotación
5 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
6 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento
7 industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
8 comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
9 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
10 agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
11 distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales
12 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
13 congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de
14 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
15 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de
16 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **j).**-
17 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura, ;
18 **k).**- Fabricación, importación, exportación, distribución y
19 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
20 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
21 materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos
22 conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
23 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
24 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
25 **l).**- Producción, exhibición, edición, importación, exportación,
26 distribución, compraventa y alquiler de todo tipo de productos
27 cinematográficos, musicales, televisivos audiovisuales y libros y otras
28 publicaciones en soporte papel, electrónico, audio o vídeo,

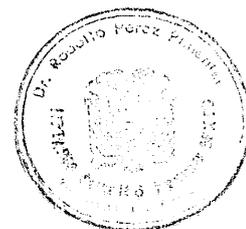
U. P. P. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Guayaquil



1 encuadernaciones, composición y fotograbado. Participación en todo
2 tipo de muestras, festivales, ferias, certámenes, eventos y otros
3 relacionados con cualquier industria o actividad artística y de
4 comunicación. Representación de profesionales y artistas. Agencia de
5 publicidad y relaciones públicas. Diseño, construcción, mantenimiento
6 y explotación de instalaciones deportivas. Formación en los campos
7 artísticos y deportivos. Importación, exportación, compraventa e
8 intermediación de obras de arte así como la explotación de galerías de
9 arte de todo tipo. Grabación y monitoreo de críticas y comentarios
10 difundidos por los medios de comunicación. Asesoramientos de prensa,
11 levantamiento de imagen, personal, institucional y empresarial,
12 estrategias de empresa y organización de ruedas de prensa; **ll**).-
13 Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional dentro y
14 fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración
15 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
16 clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
17 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se
18 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
19 artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculo
20 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión
21 alpinista, ecuestre, lacustre, prestara servicios de contratación de
22 hotelerías, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,
23 previa contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos
24 pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales
25 y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán
26 promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso ; **m**).-
27 A la fabricación comercio e intermediación de productos químicos y
28 sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 rótulos, material fotográfico y servicios de revelado: Se dedicara a la
2 fabricación de diluyentes para pinturas, Recogidas y tratamiento de
3 materiales usados, residuos y enseres de usos domésticos e industrial
4 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de
5 energías. Depuración y distribución de agua, Refino, comercialización,
6 intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y
7 derivados y la explotación de estaciones de servicios; **n).**- Dedicarse a
8 la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
9 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
10 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a
11 los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
12 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo
13 de los buques. Operar como consolidadora de carga; **ñ).**- Fabricación,
14 importación, exportación distribución y comercialización de centrales
15 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
16 suministro de baterías y motores generadores para sistema de
17 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
18 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con
19 todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; **o).**-
20 Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda
21 clase de publicaciones; **p).**- Confeccionar artículos para el hogar,
22 fábricas, institutos educativos; **q).**- Firmar contratos para trabajar
23 como constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
24 exclusivamente; **r).**- Se dedicara, al mantenimiento y limpieza de
25 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes
26 inmuebles. públicos y privados; Limpieza de bienes muebles; y para
27 todos los servicios de recolección de basura, así como su
28 procesamiento: **s).** Dedicarse a la explotación minera y forestal; **t).**-

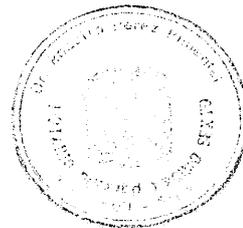


1 Participar en concesiones de bienes públicos y privados; **u**).-
2 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y
3 repuestos así como a la importación, comercialización, compra y venta
4 de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; **v**).- Selección y
5 adiestramiento de personal para empresas; **w**).- Importación,
6 exportación, representación, distribución y comercialización de
7 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
8 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y
9 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; **x**).-
10 Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos
11 derivados del tabaco; **y**).- Importación exportación, representación
12 fabricación, distribución de estructuras de vidrio, aluminio, hierro,
13 acero, y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados,
14 así como el arrendamiento de los mismos, de motores, repuesto
15 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos
16 de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
17 electrónicos, importación, exportación y comercialización de grupos y
18 sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos,
19 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las
20 instalaciones petroleras; mantenimientos, estudios y fiscalización de
21 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento,
22 procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y
23 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite
24 quemado, diesel kérex, gas, y derivados del petróleo también se
25 dedicara al servicios y mantenimiento del sistema eléctricos en
26 general; construcción, mantenimiento de caminos, toda clase de
27 vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como
28 También alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicios

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores
2 y enderezada y pintada de los mismo, toda clase de productos
3 plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración de
4 Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución,
5 fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles
6 artesanales, industriales; z).- Prestar servicio de asesoramiento, en
7 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
8 estatutos, la compañía podrá dedicarse a la comprar y venta de
9 acciones y participaciones, no se entenderá por lo tanto que la
10 compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, se
11 dedicara a la venta de equipos de telecomunicaciones, fabricación y
12 comercialización de Pintura en General. Finalmente la compañía podrá
13 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación
14 con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL**
16 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
17 **(\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido
19 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero
21 uno a las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
22 firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
23 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
24 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
25 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
26 esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
27 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
28 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
2 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
3 **LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de
4 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
5 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La
6 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
8 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
9 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
10 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
11 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
12 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
13 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la
14 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,
15 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
16 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
17 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
18 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales
19 serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por
20 la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
21 Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada
22 caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE**
23 **LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
24 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
25 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-
26 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
27 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
28 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de
2 no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación
3 de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios,
4 a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
5 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
6 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
7 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
10 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
11 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
12 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
14 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
15 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
16 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
17 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
18 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
19 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
20 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
21 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
22 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
23 pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es,
24 con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
26 de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
27 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
28 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren
2 a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
3 revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.-**
4 **DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
5 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
6 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por
7 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-
8 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
9 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
10 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
11 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN**
12 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones
13 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
14 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
15 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
17 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A
18 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
19 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
20 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
21 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La
22 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
23 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
24 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
25 Comisionados de la compañía no pueden representar a los
26 accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
27 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
28 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
2 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
3 resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al
4 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)**
5 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
6 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar
7 las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten
8 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
9 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
10 estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
11 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre
12 en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren
13 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
14 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
15 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se
16 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
17 móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
18 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
19 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos
20 los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
21 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
22 **LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
24 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
25 sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
26 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
28 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de

13



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer
2 estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

3 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la

5 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
6 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta
7 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
8 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;

9 **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

11 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
12 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

14 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
15 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un

16 informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado
17 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando

18 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha
19 de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le

20 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
21 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En

22 los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
23 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien

24 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
25 proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en

26 cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
27 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de

28 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine

1 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
2 General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente
3 quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO.**
4 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
6 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
7 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
8 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después
10 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
11 General de Accionistas podrá además acordar la formación de un
12 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
13 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
15 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
16 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
17 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
18 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
19 **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
20 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la
21 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
22 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
23 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
24 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,
25 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
26 sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la
28 compañía **CARDRIVE S.A.**, declaran que las ochocientas acciones



1 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
2 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
3 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito
4 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
5 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG.**
6 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
7 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
8 Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
10 **CARDRIVE S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del
11 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
12 continuación se indica.- **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha
13 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados
14 unidos de Norteamérica, y: el **Abogado CARLOS ALBERTO PUGA**
15 **GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES.-**
16 En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma
17 de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
18 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
19 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
20 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de
21 la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil
22 del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor
23 notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
24 perfección validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
25 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado
26 Carlos Alberto Puga Gordon, para que realice todas las gestiones
27 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible)
28 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176746
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2008 11:19:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARDRIVE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091304629 8
 VACA MARGARY MARHALYA ROCELY
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 09 OCTUBRE 1985
 D38 008 12621 F
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 1985
 Margary Vaca Marhalya

ECUATORIANA***** E33311226
 SOLETERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 EDIS VACA
 ROCELY MARHALYA
 24/05/2005
 REN 0106598

Dr. Rodolfo Pérez Pizarro
 Notario Publico

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 28 DE FEBRERO DE 2007
 037-8100
 VACA MARGARY MARHALYA ROCELY
 GUAYAS GUAYACUIL CARBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 0904906419
 CARLOS ALBERTO
 GUAYACUIL
 CARBO

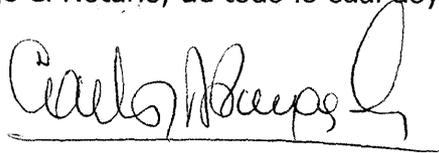
ECUATORIANA***** E21443244
 SOLETERO ABOGADO
 CARLOS PUGA
 BOLIVIA GORDON
 GUAYACUIL
 21/06/2005
 145366
 FUGAR BERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 090490641-9
 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 02 ABRIL 1955
 019 05231
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 Carlos Puga



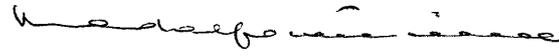
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".-
2 (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura
3 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
5 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
6 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

7
8 
9

10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**
11 **C.C. No.- 0904906419**
12 **C.V. No.- 134 - 0650**

13
14
15
16 
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**
18 **C.C. No.- 091304629-8**
19 **C.V. No.- 037-0180**

20 

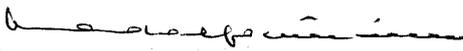
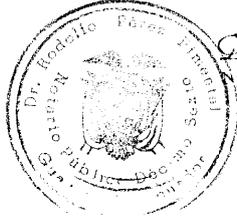
21 **EL NOTARIO**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **08.G.IJ.0001472**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA**, Especialista Jurídico de fecha 19 de Marzo del dos mil ocho se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARDRIVE S.A**, celebrada el 17 de Marzo del 2008, referida en el presente testimonio.

LO CERTIFICA. - **EL NOTARIO.** -
Guayaquil, 19 de Marzo del 2008



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO





NUMERO DE REPERTORIO: 13.853
FECHA DE REPERTORIO: 20/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001472, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberan Vera, el 19 de Marzo del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CARDRIVE S.A**, de fojas **32.271 a 32.295**, Registro Mercantil número **5.659**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 13853



54,33

REVISADO POR: *HT*



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0005687

Guayaquil, - 2 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CARDRIVE S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-